

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1465 Resolución de 21 de febrero de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –Dirección General de Juventud- y el Banco Mare Nostrum, S.A., para el desarrollo del Carné Joven +30.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Dirección General de Juventud- y el Banco Mare Nostrum, S.A., para el desarrollo del Carné Joven +30, autorizado el 27 de septiembre de 2017 por el Consejo de Gobierno y suscrito por las partes el 11 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –Dirección General de Juventud-, y el Banco Mare Nostum, S.A., para el desarrollo del Carné Joven +30 que se inserta como anexo.

Murcia, a 21 de febrero de 2018.—La Secretaria General. María Robles Mateo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes Dirección General de Juventud, y el Banco Mare Nostrum, S.A., para el desarrollo del “Carné Joven +30”

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Y de otra, doña Olga García Saz, Directora Territorial de Levante, en representación del Banco Mare Nostrum, S. A., autorizada al efecto por escritura de concesión de poder mediante delegación de facultades, otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Morenés Giles el 8 de mayo de 2015 con el número de su protocolo 0728/15, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente acuerdo,

Exponen:

I.- Que la Constitución, en su artículo 48, encomienda a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

III.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente en materia de juventud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional; y a la Dirección General de Juventud, según dispone el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le asignan las competencias en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

IV.- Que el Preámbulo de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, recoge el cambio que ha experimentado la población joven como consecuencia de la presión de factores económicos y socioculturales, que han prolongado o dilatado el periodo de juventud, lo que se traduce en itinerarios de vida alejados del modelo colectivo tradicional de sucesión de etapas (residencia con los padres, estudiante, demandante de empleo, responsable de una familia...), y que responden a trayectorias personales cada vez más individualizadas.

V.- Que los grandes cambios poblacionales tendentes a un envejecimiento paulatino de nuestra sociedad, la situación socioeconómica de los últimos años y la emancipación tardía de los jóvenes, justifica la puesta en funcionamiento de programas destinados a aquellos jóvenes, que no teniendo la edad, tengan aún las mismas necesidades y un perfil similar al de los jóvenes menores de treinta años de nuestra Región.

VI.- Que el artículo 2 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, considera "población joven", a aquella comprendida entre los catorce y treinta años, si bien, el mismo artículo posibilita establecer límites de edad distintos a los señalados, para determinados programas o colectivos específicos, en aplicación de esta Ley.

VII.- Por último, el artículo 38 indica que se ofertarán propuestas encaminadas a potenciar la movilidad juvenil, a ofrecer alternativas de ocio, a reforzar la formación de la población joven mediante el conocimiento de otros idiomas, culturas, tradiciones y estilos de vida, y a hacer realidad la integración y la convivencia en la sociedad.

VIII.- Que el "Carné Joven +30" es una iniciativa del Gobierno Regional con la que se pretende posibilitar el desarrollo de una vida autónoma, ofreciendo a los jóvenes usuarios una serie de descuentos o beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios que fomenten su desarrollo, su movilidad y mejoren las condiciones de su vida cotidiana. Por ello, el Director General de Juventud aprobó el programa "Carné Joven + 30" mediante resolución publicada en el B.O.R.M. de 21 de septiembre de 2017, en la que se prevé la participación de las entidades financieras que lo deseen así como de los establecimientos comerciales y entidades públicas y privadas que se adhieran al programa.

IX.- Que el Banco Mare Nostrum, S.A. (en adelante BMN), quiere impulsar, de manera eficiente, el desarrollo social y cultural. Para ello, además de realizar proyectos propios, desde una perspectiva de responsabilidad social, se dedica a fomentar, con otras instituciones, asociaciones y colaboradores, iniciativas de calidad, que tengan una repercusión tanto en su propio ámbito de actuación, como a nivel nacional e internacional.

X- Que BMN conoce los programas y actividades que promueve la Consejería de Educación, Juventud y Deportes- Dirección General de Juventud-, y en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución.

En consecuencia, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "convenio"), con la finalidad de promocionar y difundir el "Carné Joven + 30" de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Educación, Juventud y Deportes – Dirección General de Juventud, y BMN. para el desarrollo del "Carné Joven + 30".

Segunda. Descripción y características del "Carné Joven+ 30".

1. El Carné Joven +30 es un programa que tiene como principal objetivo ofrecer a los jóvenes usuarios una serie de descuentos o beneficios en la adquisición de bienes y contratación de servicios que fomenten su desarrollo, movilidad y que mejoren las condiciones de su vida cotidiana.

2. El "Carné Joven +30" se instrumentaliza a través de una tarjeta de carácter personal e intransferible que ofrece a los jóvenes la posibilidad de disfrutar de descuentos en actividades y servicios, tanto en la adquisición de productos, como en el acceso a bienes y servicios culturales y de turismo joven (transportes, cines, viajes, alojamientos, museos, conciertos, instalaciones deportivas, etc.).

3. Pueden ser titulares de este Carné los jóvenes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuyas edades estén comprendidas entre los 31 y los 36 años (ambas incluidas).

4. El Carné Joven +30 irá asociado a una tarjeta de servicios financieros con las características tipográficas que se indican en Anexo I.

5. La expedición del carné tiene un coste por su emisión que asumirá el interesado y que es de 6 €.

Tercera. Solicitud, concesión y caducidad del Carné Joven + 30.

1.- Para obtener el Carné Joven +30, el interesado deberá realizar su solicitud en cualquiera de las oficinas de BMN dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- También se podrá solicitar la tramitación del Carné Joven +30 telemáticamente a través de internet, en la página oficial de la entidad BMN: www.bm.es. Únicamente se tramitarán las solicitudes de aquellos jóvenes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BMN, en ningún caso, será responsable del contenido de las declaraciones hechas por los solicitantes.

3.- El Carné Joven +30 será emitido por BMN previo pago del precio estipulado y de la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser titular de éste.

4.- El Carné Joven +30, se expedirá con la fecha de caducidad que tenga lugar primero:

- a) Por una vigencia de 4 años desde su emisión, ó
- b) El último día del mes en el que el Joven cumpla los 36 años.

Cuarta. Requisitos para ser titular del Carné.

Serán requisitos para la obtención del Carné Joven + 30 los siguientes:

Haber cumplido 31 años y ser menor de 36 años, incluido éste.

Tener residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Suscribir el contrato de tarjeta, en cualquiera de sus dos modalidades, de conformidad con los anexos que figuran al presente convenio.

Pagar 6 euros en concepto de coste de emisión y/o renovación.

Quinta. Compromisos de BMN.

BMN asumirá los siguientes compromisos:

a) Pondrá a disposición del Programa Carné Joven +30, su red de oficinas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la expedición del carné.

b) Remitirá los datos de los titulares de los carnés a la Dirección General de Juventud, con periodicidad mensual y en el soporte informático previamente acordado por las partes.

c) Recaudará el importe del coste de la expedición del carné y dedicará el total de lo recaudado por éste concepto a las actividades promocionales, productos y servicios asociados al Carné Joven +30, procediendo a la liquidación ante la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava del convenio.

d) BMN deberá informar expresamente a los solicitantes del Carné Joven +30 antes de su emisión de las modalidades que se ofrecen previstas en el anexo II del convenio, así como del precio.

Sexta.-Compromisos de la Consejería Educación, Juventud y Deportes.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de Dirección General de Juventud, se compromete a lo siguiente:

a) Llevar a término las negociaciones para conseguir descuentos, beneficios y otras ventajas en comercios, actividades y servicios, tanto públicos como privados, para los titulares del Carné Joven +30.

b) Proporcionar descuentos a los titulares del Carné Joven +30 en las actividades que organiza.

c) Actualizar y dar difusión a la información sobre ventajas y demás descuentos, así como sobre las actividades y servicios acogidos al Programa del Carné Joven +30, a través de publicaciones y de su página web.

d) Aportar los recursos técnicos y humanos que fuesen necesarios para la gestión requerida de estas actuaciones.

Séptima. Difusión y Publicidad.

1.- La publicidad que se realice en cualquier soporte o medio de difusión para la promoción del programa Carné Joven +30, incluirá expresamente la participación, tanto de la Dirección General de Juventud, como de BMN, y deberá contar en todo caso con la previa aprobación por escrito de ellas. Esta obligación de publicidad se refiere también a las entidades que se adhieran al programa para ofrecer descuentos y servicios a los usuarios del carné.

2. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos o se utilicen los logotipos oficiales de las dos entidades, tal y como tengan establecidos en sus protocolos, se deberá respetar la normativa vigente en cada momento en materia de propiedad industrial e intelectual y en este sentido se reconoce que los logos, creatividades y documentación que BMN o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entreguen para facilitar la distribución y publicidad de los productos y servicios al amparo del presente Convenio, son titularidad de BMN y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia respectivamente.

Asimismo, y respecto al logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el manual que la desarrolla y regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

3. La distribución del Carné Joven +30 la realizará la red de oficinas de BMN, que figurará como entidad colaboradora en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen del mismo.

4. El logo o imagen identificativa de la tarjeta será diseñada por la Dirección General de Juventud y convenida por las partes, figurando necesariamente las respectivas denominaciones corporativas.

5. Las acciones de promoción para el desarrollo del Carné que individualmente desee acometer una de las instituciones intervinientes deberán contar con la aprobación de la otra parte respecto de su contenido, y siempre deberá hacerse mención específica de la colaboración entre ambas.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento de las acciones que contempla el Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

a) Por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Director General de Juventud, que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y dos técnicos de esta Dirección General designados por su titular, de los cuales uno actuará como secretario.

b) Por BMN, tres representantes designados por esta entidad.

2. Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Definir las actividades, productos y servicios asociados al Carné Joven +30 ofrecidos a los poseedores del mismo, las campañas promocionales y demás actuaciones en que se concrete la colaboración de las partes firmantes.

b) Interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que pueda surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente convenio.

c) Fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

d) La evaluación de actividades realizadas, seguimiento estadístico y evolución de los carnés vigentes, así como la liquidación anual de venta de carnés para establecer las cantidades destinadas a actividades promocionales, productos y servicios asociados al Carné Joven +30.

d) Proponer a las partes cualquier modificación referente a la vigencia de los carnés, así como del precio de expedición de los mismos.

3. El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año.

4. Las actividades, productos y servicios asociados al Carné Joven +30 y las actuaciones promocionales acordadas cada año por la Comisión de Seguimiento quedarán reflejadas en las actas de la citada comisión.

Novena.- Vigencia.

1. El Presente convenio estará vigente durante un plazo de 4 años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Décima.- Protección de datos

1. Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones les son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la "LOPD"), como por el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito.

2. Los datos recabados de los solicitantes del Carné Joven +30, se incorporarán a los ficheros titularidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y a los de BMN, respectivamente.

3. Los datos cuyo responsable sea la Consejería de Educación, Juventud y Deportes serán tratados por la misma con la finalidad de la emisión del Carne Joven +30 correspondiente, remisión de información sobre sus ventajas, ofertas de servicios y productos dirigidas a sus titulares así como de aquellos programas y actividades de interés para la juventud desarrollados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

4. Los datos del fichero cuyo responsable es BMN, serán tratados con la finalidad de emisión del Carné Joven +30 en su modalidad de carné financiero, para el caso que así sea solicitado, así como para todo aquello previsto en los contratos que tuvieran suscritos los solicitantes con BMN.

5. La prestación de los servicios asumidos en el presente Convenio por BMN, directa o indirectamente mediante sus agentes o colaboradores, tales como la emisión, gestión, comercialización, entrega, etc., de los carnés joven+ 30, comporta el acceso a datos de carácter personal cuyo responsable del tratamiento es la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. En consecuencia, BMN, en

su condición de encargada del tratamiento de tales datos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en el tratamiento de los datos a los que tenga acceso se ajustará al régimen que se establece a continuación:

a) Tratará dichos datos de carácter personal por cuenta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y conforme a las instrucciones de ésta y a lo estipulado en este Convenio.

b) No aplicará ni utilizará los referidos datos de carácter personal con finalidad distinta de la prestación de los servicios mencionados, ni tampoco los comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos autorizados o previstos en la legislación vigente.

c) Implementará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a los que estén expuestos, ya provengan estos de la acción humana, del medio físico o natural. Como mínimo, BMN adoptará respecto de tales datos las medidas de seguridad que resulten exigibles de conformidad con lo establecido en el Real decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

d) Una vez cumplida la prestación de los servicios mencionados, BMN destruirá o devolverá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes los datos tratados, así como también cualquier soporte o documento en los que consten los datos objeto de tratamiento, sin perjuicio de la conservación por BMN de tales datos, debidamente bloqueados en los términos previstos en el Real decreto 1.720/2007, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Se excluyen de esta obligación aquellos datos que BMN hubiera obtenido como consecuencia de las relaciones comerciales que mantuviera o hubiera mantenido con el solicitante del carné siendo de aplicación lo pactado en los respectivos contratos suscritos.

6. Las Partes se mantendrán indemnes facultándose para repercutirse el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que les sea imputable.

Undécima. Resolución.

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones,
- b) Mutuo acuerdo de las partes,
- c) Denuncia por cualquiera de las partes con una mínima antelación de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por resuelto,
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima. Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Decimotercera. Incumplimiento de obligaciones y compromisos

El incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes de este convenio dará lugar a la resolución del mismo en los términos del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Decimocuarta. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio convenio, por lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas en Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas del Derecho Privado.

2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en la fecha indicada electrónicamente al margen.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes Adela Martínez-Cachá Martínez.—
La Directora Territorial de Levante, Olga García Saz.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS TIPOGRÁFICAS DE LA TARJETA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CARNÉ JOVEN +30.

IMAGEN DE LA TARJETA.

ANVERSO



REVERSO



ANEXO 2 MODALIDAD DE DÉBITO.**MC DEBITO JOVEN MURCIA +30****CARACTERÍSTICAS GENERALES**

TIPO DE PRODUCTO	TARJETA MASTERCARD DE DÉBITO (CARGO EN CUENTA ASOCIADA QUE PERMITE PAGAR EN COMERCIOS Y DISPONER DE EFECTIVO EN CAJEROS), PRODUCTO RECOGIDO EN ACUERDO CON LA C.AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA: DESCUENTOS Y OFERTAS ESPECIALES EN MURCIA, PARA JOVENES DE 31 A 36 AÑOS.		
PÚBLICO OBJETIVO	CLIENTES DE 31-36 AÑOS INCLUIDOS. A LOS 37 AÑOS DEL TITULAR, SE LE HACE UN CANJE POR EL PRODUCTO T2.		
GAMA: ALTA	TECNOLOGÍA: EMV	CADUCIDAD: 4 AÑOS O HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN QUE CUMPLA 37.	DUAL: NO
OPERATORIA			
REINTEGROS CAJEROS	SI		
COMPRAS	SI		
TRASPASOS/TRANSFERENCIAS	SÍ EN CAJEROS PROPIOS.		
INGRESOS	SÍ (A LA CUENTA ASOCIADA AL CONTRATO) EN CAJEROS PROPIOS QUE TENGAN DISPOSITIVO.		
FORMA DE PAGO	DÉBITO (CARGO DE CADA OPERACIÓN EN CUENTA ASOCIADA)		

PRECIOS

CUOTA EMISIÓN/ ANUAL/RENOVACIÓN	6€ EMISIÓN/ 0€ ANUAL/ 6€ RENOVACIÓN
DUPLICADO	6€
RESTO DE COMISIONES	SEGÚN TARIFA APLICABLE

SEGUROS

SEGURO	SI
---------------	----

SERVICIOS ASOCIADOS

PRIVILEGIOS E6000	SÍ, PARA BENEFICIARIOS TARJETAS. WWW.PRIVILEGIOSEURO6000.ES
PLAN PROTECCIÓN PLUS	SÍ, PRECIO ESPECIAL PARA TITULARES QUE CONTRATEN TARJETA BMN. VEÁSE ANEXO.
PLAN JURÍDICO BMN LEGÁLITAS	SÍ, PRECIO ESPECIAL PARA TITULARES QUE CONTRATEN TARJETA BMN. VEÁSE ANEXO.
AVISO SMS MÓVIL/E-MAIL	CONTRATAR A TRAVÉS DE BANCA ONLINE. GRATUITO PARA OPERACIONES SUP. A 150 €.
VINI PAGA	SÍ, PARA BENEFICIARIOS TARJETAS ALTA DE TARJETA VIRTUAL PARA COMPRAS POR INTERNET.
MYCOMPRA	SÍ. WWW.MYCOMPRA.COM

ANEXO 2 MODALIDAD DE CRÉDITO.**MC CREDITO JOVEN MURCIA +30**

CARACTERÍSTICAS GENERALES	
TIPO DE PRODUCTO	TARJETA MASTERCARD DE CRÉDITO (PERMITE PAGAR EN COMERCIOS Y DISPONER DE EFECTIVO EN CAJEROS, DIFIERE EL MOMENTO DE PAGO). PRODUCTO RECOGIDO EN ACUERDO CON LA C.AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA: DESCUENTOS Y OFERTAS ESPECIALES EN MURCIA, PARA JOVENES DE 31 A 36 AÑOS.
PÚBLICO OBJETIVO	CLIENTES DE 31-36 AÑOS INCLUIDOS. A LOS 37 AÑOS DEL TITULAR, SE LE HACE UN CANJE POR EL PRODUCTO TC.
GAMA: MEDIA TECNOLOGÍA: EMV CADUCIDAD: 4 AÑOS O HASTA EL ÚLTIMO DIA DEL MES EN QUE CUMPLA 37	
OPERATORIA	
REINTEGROS CAJEROS	SI
COMPRAS	SI
TRASPASOS/TRANSFERENCIAS	SI
INGRESOS	SÍ (A LA CUENTA ASOCIADA AL CONTRATO, EN CAJEROS PROPIOS QUE TENGAN DISPOSITIVO).
REINTEGRO A DÉBITO EN CAJERO (DUAL)	SÍ.
PAGO A DÉBITO CON CRÉDITO AGOTADO	SÍ.
LÍMITE DE CRÉDITO	EN FUNCION CAPACIDAD DEL CLIENTE
FORMAS DE PAGO	
FORMA DE PAGO	FIN MES: TOTAL DEUDA A FIN DE MES. CUOTA FIJA: CANTIDAD FIJA A PAGAR CADA MES. MÍNIMO 5% / 30 €. CUOTA VARIABLE: % QUE SE QUIERE PAGAR SOBRE EL SALDO DISPUESTO. MÍNIMO 5% / 30 €.
TIPO DE INTERÉS	2,00% MENSUAL.
VENTA APLAZADA EN COMERCIO	SÍ. EN COMERCIOS ADHERIDOS.
FRACCIONAMIENTO COMPRAS	SÍ. MIN. 150€
PAGOS ANTICIPADOS DE DISPUESTO	SÍ. COMISIÓN AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEL 1% SOBRE EL IMPORTE AMORTIZADO.
COMISIÓN IMPAGO	45€
LIQUIDACIÓN: DIA 15 / FACTURACIÓN: DIA 1	
PRECIOS	
CUOTA EMISIÓN/ ANUAL/RENOVACIÓN	6€ EMISIÓN/ 0€ ANUAL/ 6€ RENOVACIÓN
DUPLICADO	6€
RESTO DE COMISIONES	SEGÚN TARIFA VIGENTE
SEGUROS	
SEGURO	SI
SERVICIOS ASOCIADOS	
PRIVILEGIOS E6000	SÍ. www.privilegioseuro6000.es



<i>PLAN PROTECCIÓN PLUS</i>	SÍ, PRECIO ESPECIAL PARA TITULARES QUE CONTRATEN TARJETA BMN. VEÁSE anexo.
<i>PLAN JURÍDICO BMN LEGÁLITAS</i>	SÍ, PRECIO ESPECIAL PARA TITULARES QUE CONTRATEN TARJETA BMN. VEÁSE anexo.
<i>AVISO SMS MÓVIL/E-MAIL</i>	CONTRATAR A TRAVÉS DE BANCA ONLINE. GRATUITO PARA OPERACIONES SUP. A 150 €.
<i>VINI PAGA</i>	SÍ. ALTA DE TARJETA VIRTUAL PARA COMPRAS POR INTERNET.
<i>MYCOMPRA</i>	SÍ. WWW.MYCOMPRA.COM